

✠ DON FELIX BERENGUER DE MARQUINA

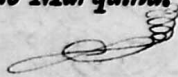
Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

CON fecha de 4 de Agosto de 1801 se me ha dirigido por el Supremo Consejo de Indias la Real Cédula del tenor siguiente.

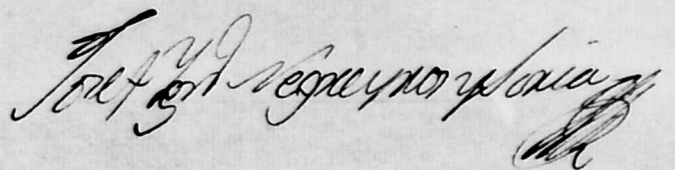
“EL REY. = Virrey, Gobernador y Capitan general de las Provincias de N. E. y Presidente de mi Real Audiencia de México: En Carta de 20 de Noviembre de 1784 dió cuenta con documento el R. Obispo que fué de Oaxaca Don Joseph Gregorio de Ortigosa de la conclusion de su santa Visita, y de los puntos que creyó dignos de mi Real atencion para su remedio, y siendo el quinto relativo á poner Coadjutores á los Párrocos ancianos, enfermos ó perjudiciales, no siendo justo les quedase la mayor parte de la renta, y al que llevaba toda la carga un corto estipendio, con lo que se abría la puerta á los Curas, que por lo comun viven disgustados en los Pueblos de sus Doctrinas aparentando necesidad de Coadjutor para librarse del cargo, quedarse con lo pingue del Curato, y trasladar su residencia á la Capital, entregándose tal vez á desórdenes y grangerías, lo qual podria evitarse no exonerándoles de la residencia personal en sus Doctrinas, á no ser que no pudieran servir de nada absolutamente en ellas, ó que fueran perjudiciales, limitándose en todo evento su renta á la Congrua Sinodal de ciento y cincuenta pesos. Visto lo referido en mi Consejo de las Indias con lo expuesto por mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros, que sin mucha justificacion de causa, no accedais á las Coadjutorías de los Parrocos, por los graves inconvenientes que acarrean á los Feligreses, así en lo espiritual como en lo temporal, y en los casos en que las estimis indispensables, cuideis de que al Coadjutor quede la renta competente, para que pueda mantenerse, y atender á las necesidades de los pobres, sin gravar á los demas con exácciones indebidas, estando aquel Diocesano, como se le encarga por Cédula de este dia, muy á la mira de la conducta de los tales Párrocos, para que sean qual corresponde á su estado, y vuelvan á encargarse de su administracion luego que cese el impedimento que les hubiere exonerado de ellas, residiendo entretanto en sus Parroquias, donde siempre convendrá que se hallen, para atender en el modo que puedan al cumplimiento de su obligacion, de que no se deben considerar exonerados absolutamente sino en quanto se lo impidan sus indisposiciones, por ser así mi voluntad. Fecha en Madrid á 4 de Agosto de 1801. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor = Antonio Porcel. = Señalado con tres rúbricas. “

Y á fin de que dicha Soberana disposicion llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, mando que, publicada por Bando en esta Capital y en las demas Ciudades, Villas y Lugares del distrito de este Virreynato, se dirijan los correspondientes exemplares á los Illmôs. Señores Obispos, Venerables Cabildos Sede-vacante, Magistrados y Jueces, á quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en México á 8. de Abril de 1802.

Felix Berenguer de Marquina.



Por mandado de S. E.






DE FELIX BERENGUER DE MARQUINA

de don Juan y propogando general de Ciencias en el mismo Reino.
M. E. Presidentes de su Real Academia, para Conservador de sus Escuelas
de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Gobernador y Capitán General de esta

de don Juan y propogando general de Ciencias en el mismo Reino.
M. E. Presidentes de su Real Academia, para Conservador de sus Escuelas
de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Gobernador y Capitán General de esta

de don Juan y propogando general de Ciencias en el mismo Reino.
M. E. Presidentes de su Real Academia, para Conservador de sus Escuelas
de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Gobernador y Capitán General de esta



No se permite a los Causas
poner sus peticiones sin causas
justificadas.

Real Academia de Ciencias

Por mandado de S. M.

